



Resolución Ministerial N° 0272 -2009-ED

Lima, 11 SEP 2009

Vistos, los expedientes N°s. 26305-2008, 008722, 010519 y 030437-2009, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Adolfo Enrique Beltrán Dávila, representante legal de la Asociación Civil Instituto Formación Bancaria, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria - Arequipa" en un local ubicado en avenida Goyeneche N° 325, distrito, provincia y departamento Arequipa, para ofrecer la carrera profesional: Administración Bancaria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, establece los requisitos para su funcionamiento, los mismos que deben ser evaluados y aprobados por el Ministerio de Educación;

Que, según el Informe N° 611-2009-DESTP, de fecha 25 de agosto de 2009, emitido por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, ha resultado positiva la evaluación de los requisitos exigidos por el artículo 8° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, como son: a) Justificación del proyecto de desarrollo institucional, b) Planes de estudio de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar, c) Disponibilidad de personal docente, d) Proyecto de infraestructura física y recursos educativos adecuados: biblioteca, laboratorios y aulas, según los estándares vigentes, e) Previsión económica financiera de la institución, proyectada para los tres (3) primeros años de funcionamiento, recomendando otorgar la autorización requerida;

Que, asimismo, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de Educación Superior no Universitaria - CONEACES, en cumplimiento de lo prescrito por el inciso f) del artículo 8° de la Ley N° 29394, a través del Informe N° 001-2009-CONEACES-P opina que es conveniente la oferta de la carrera profesional de Administración Bancaria propuesta por el Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria - Arequipa";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29394; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria - Arequipa", a partir del II semestre académico del año 2009, en el local ubicado en avenida Goyeneche N° 325, distrito, provincia, y departamento Arequipa, para ofrecer la carrera profesional siguiente:

Administración Bancaria, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 120 alumnos, en el turno diurno y nocturno, con dos ingresos al año, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
	30	30	30	30



La carrera autorizada conduce, a la obtención del título: Profesional Técnico en Administración Bancaria.

La presente autorización deberá revalidarse de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y normas conexas.



Artículo 2º.- Reconocer a la Asociación Civil Instituto de Formación Bancaria, como entidad propietaria del IST, al señor Adolfo Enrique Beltrán Dávila, como representante legal, y director del IST, cuyo funcionamiento autoriza la presente resolución.

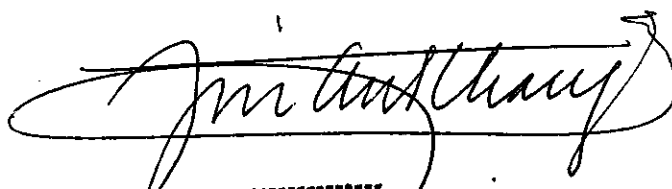


Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de la carrera autorizada.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Arequipa, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación